



26-05-2016

**NULIDAD DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA OPTIMIZACION DEL GASTO Y REDUCCION DE COSTES DE DETERMINADOS SERVICIOS Y SUMINISTROS ENTRE LA FEMP Y LA UTE AFI-FULLSTEP**

En el mes de febrero de 2016 se notifica a la FEMP la sentencia 22/2016 de 20 de enero de del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante la que se estima el recurso contención administrativo interpuesto por la licitadora ENEAS SECTOR PUBLICO S.L. frente a la inadmisión a trámite del recurso especial en materia de contratación contra la resolución del Secretario General de la FEMP, de 26 de diciembre de 2012 por la que se adjudicaba el contrato referenciado en el asunto. En cumplimiento de dicha sentencia se procede a publicar y comunicar a todas las Entidades Locales adheridas al servicio lo siguiente:

- Que queda anulada la Resolución del Secretario General de la FEMP de 11 de febrero del año 2013, por la que se inadmite el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ahora demandante contra la anterior Resolución de 26 de diciembre del año 2012 por la que se adjudicaba el contrato, por ser contraria a Derecho, y se declara por esta Sala que el referido recurso especial se ha interpuesto por aquella en tiempo y forma, por lo que el órgano competente para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP, debe proceder a su resolución en cuanto al fondo, conforme a lo expuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto.
- Que queda anulada la Resolución del Secretario General de la FEMP de 11 de abril del año 2013, por ser contraria a Derecho, quedando sin efecto el acto de formalización del contrato y todos los actos posteriores, con los efectos que se recogen en el Fundamento de Derecho Sexto. sin que implique en cualquier caso los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, toda vez que es posible que tras la resolución sobre el fondo del recurso especial en materia de contratación, se vuelva a declarar adjudicatario a quien ya lo fue anteriormente, obviamente sin perjuicio del derecho de la ahora recurrente a impugnar ante esta Jurisdicción esa nueva adjudicación.

Con fecha de 13 de mayo se notifica a la FEMP la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, acuerda lo siguiente:

1. Inadmitir el recurso especial interpuesto Eneas Sector Público, S.L., contra la Resolución del Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de fecha 26 de diciembre de 2012, por la que se adjudica la "Contratación de un servicio integral de asesoramiento a las entidades locales para la optimización del gasto y reducción de costes de determinados servicios y suministros", número de expediente: 5/2012, en cuanto se refiere a infracciones de los pliegos o del procedimiento de licitación que no fueron recurridas en tiempo.
2. Estimarlo en cuanto pretende la declaración de nulidad de la adjudicación recaída, procediendo la anulación del procedimiento de adjudicación.
3. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.
4. Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 45 del TRLCSP cuyo mantenimiento fue acordado por este Tribunal el 6 de abril.

***Por tanto, se procede a comunicar a todas las Entidades Locales adheridas al servicio y asociadas a la FEMP, que el contrato de servicios para la prestación de un servicio integral de asesoramiento a las entidades locales para la optimización del gasto y reducción de costes de determinados servicios y suministros entre la FEMP y la UTE AFI-FULLSTEP queda totalmente sin efectos.***